

Leyenda: Coto Municipal de Caza.
Medidas: 33 cm. x 50 cm.

Cuarto. Los modelos de señales establecidos en los apartados anteriores son los del Anexo a esta Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Para lo no regulada en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la resolución de 1 de

abril de 1971 por la que se dan normas para la señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial y de los palomares industriales.

Disposición Final Segunda. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de mayo de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

A N E X O

SEÑALES DE 1º ORDEN Carteles :



PLACA MATRICULA

33 cm.

50 cm.

MATRICULA

13 cm.

SE-10001

3 cm.

LETRA CLAVE DE PROVINCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 1987, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato San José de Cádiz.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de la Consejería que clasificó al Centro como homologado;

Vistas la Ley General de Educación de 5 de agosto de 1970 y la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Bachillerato se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Cádiz

Municipio: Cádiz

Localidad: Cádiz

Denominación: «San José»

Domicilio: Avda. Andalucía, 50

Titular: Esclavos del Sagrado Corazón de Jesús

Clasificación definitiva: Centro Homologado de Bachillerato por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1987 (BOJA de 10 de abril).

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

La que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 28 de abril de 1987, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato Julio César de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Julio César» de Sevilla, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de la Consejería que clasificó al Centro como homologado;

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial e Inspección de Bachillerato se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación

Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Sevilla

Municipio: Sevilla

Localidad: Sevilla

Denominación: «Julio César»

Domicilio: C/ Dalia, 1

Titular: D. Andrés Joaquín Egea López

Clasificación definitiva: Centro Homologado de Bachillerato por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 8 de abril de 1987, con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalado por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

La que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 30 de abril de 1987, por la que se suspende la aplicación de la dispuesto en los núms. 1º, 5º y 6º de las Ordenes que se citan.

Ilmo. Sr.:

Por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de fechas 4 de mayo de 1984 (BOJA 25.5.84) y 20 de mayo de 1985 (BOJA 5.7.85) se regula con carácter transitorio el sistema de provisión de vacantes de profesorado en los Colegios de Prácticas Anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B.

En el punto quinto de ambas disposiciones, y en términos similares, se dice que «en el mes de abril de cada año, en su caso, la Comisión Provincial publicará las vacantes existentes o que se prevean para el curso siguiente, así como el baremo de selección».

Estando en fase de elaboración una nueva normativa que regule definitivamente la provisión de plazas en este tipo de escuelas, resulta conveniente que, para el curso 87/88, las vacantes existentes o que se produzcan sean atendidas por profesores provisionales o interinos a través del sistema general de provisión que se determine para estos colectivos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personal, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo 1º. Se suspende la vigencia de lo dispuesto en los números 1º, 5º y 6º de las Ordenes de 4 de mayo de 1984 y 20 de mayo de 1985.

Artículo 2º. Para la provisión de las vacantes existentes o de aquellas que pudieran producirse se estará a lo que resuelva la Dirección General de Personal en cuanto al procedimiento de colocación de efectivos para el próximo curso, en los términos y en la forma que se establezcan en la convocatoria que se publique a tales efectos. Todo ello, sin perjuicio de los profesores que están en comisión de servicios en base a la normativa citada en el Preámbulo de la presente, que mantendrán la misma situación para el curso 87/88.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publica-